

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

#### *ORDEN de 14 de julio de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 18 expedientes.*

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

#### PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

#### SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

#### TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida

por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exige a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionados a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 14 de julio de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 97-0806-2	AFIMEC, SOC.COOP.	BADAJOS	13.787.771	2.895.000	11.0	4.0
I.A. 97-0830-2	COOP. AGRICOLA SAN ISIDRO	MALPARTIDA DE PLASENCIA	68.418.100	25.999.000	10.3	1.0
I.A. 97-0862-1	INSTALACIONES ALVARO, S.L.	PUEBLA DE LA CALZADA	17.699.042	3.009.000	18.0	2.0
I.A. 97-1018-1	CARNICAS MALPARTIDA, S.A.	MALPARTIDA DE CACERES	7.770.579	3.031.000	0.0	3.0
I.A. 97-1038-1	NAHARRO FLORES, VALENTIN	BADAJOS	499.900	120.000	1.0	0.0
I.A. 97-1067-1	PANADERIA HERMANOS RUBIO, S.L.	TORREORGAZ	35.589.559	16.015.000	1.0	6.0
I.A. 97-1088-1	CARMONA Y SABIDO, S.L.	BADAJOS	23.244.537	3.719.000	3.0	1.0
I.A. 97-1095-1	INDUSTRIAS TELLO DE ARCO, S.L.	MIAJADAS	66.629.205	13.992.000	16.0	2.0
I.A. 97-1118-1	REPUESTOS GUADIANA, S.L.	BADAJOS	31.644.725	6.012.000	24.0	1.0
I.A. 97-1134-1	HERMANOS JUAN LOPEZ, S.A.	MONTIJO	74.579.985	33.561.000	38.5	4.0
I.A. 97-1149-1	RODRIGUEZ SOTO, ANDRES	CAMPANARIO	6.090.474	914.000	0.0	1.0
I.A. 97-1175-2	SOC.COOP.SAN ISIDRO	ENTRERRIOS	2.770.622	831.000	2.0	0.0
I.A. 97-1189-2	ALIZA, SOC.COOP.LTDA.	ZAFRA	47.244.060	11.339.000	7.0	2.7

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 97-0734-1	BELLANCO SANCHEZ, ANTONIO Y OTRO	ALAGON
I.A. 97-0833-1	MOLINA TRINIDAD, JOSE	ZARZA (LA)
I.A. 97-1079-1	ARIDOS Y HORMIGONES MARI-MAR, S.L.	MORALEJA
I.A. 97-1111-2	TABACOEX, SOC.COOP.LTDA.	ROSALEJO
I.A. 97-1130-1	ALVAREZ GONZALEZ, JOSE LUIS	PLASENCIA